

28687 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1981, promovido por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de abril de 1980 y 10 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 422/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de abril y 10 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de julio) y 10 de noviembre de ese mismo año, este último confirmatorio en reposición del anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico y que conceden a "Sonsierra, Sociedad Anónima" la marca número 767.425, "Solar Viejo", para vinos, clase 33 del nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28688 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 210/1981, promovido por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 210/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre de 1979) y 15 de enero de 1980, este confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a "Laboratorio Roger, Sociedad Anónima", la marca número 746.058, "Eufranil", para los productos de la clase 5.ª que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28689 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 809/1980, promovido por «Vichy, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 809/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vichy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se

ha dictado, con fecha 17 de enero de 1984, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Societe d'Hygiene Dermatologique de Vichy, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió la marca número 873.450 "FAES", y contra el de 4 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos con ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28690 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1980, promovido por «La Chemise Lacoste», contra acuerdo del Registro de 25 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Chemise Lacoste, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 25 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.038/1980, interpuesto por la representación de la Entidad "La Chemise Lacoste, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 25 de abril de 1979, que concedió la inscripción del modelo industrial número 93.246, variante A, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28691 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 94/1981, promovido por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979. Expediente de marca número 893.417.*

En el recurso contencioso-administrativo número 94/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad "Ciba-Geigy, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1979 y 27 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la